



Sistema dinámico de adquisición 22/18 para el suministro de licencias de software y servicios básicos asociados a las diferentes entidades adheridas al grupo de compra del CSUC. Expediente 23/6867-L01...L03. Contratos mixtos de suministros y servicios.

Con carácter previo a la tramitación de un contrato específico de un sistema dinámico de adquisición, consulte las instrucciones generales en <https://www.ucm.es/tramitacion-de-los-contratos-especificos-de>

Que se completarán con las siguientes:

1.-Objeto

El SDA consta de tres categorías diferentes en función del tipo de software:

- Categoría 1: software para mejorar la productividad, la comunicación, la colaboración y la gestión de contenidos digitales.
- Categoría 2: software para gestionar la infraestructura TIC, la seguridad informática y el desarrollo de softwares.
- Categoría 3: software para los procesos relacionados con la docencia, la investigación y la administración en universidades y centros de investigación.

Las licencias del SDA se pueden adquirir en modalidad de compra o de alquiler. Además, las entidades también tienen acceso a servicios de actualización de versiones, de consultoría, formación, soporte técnico, configuración, parametrización e instalación, y de soporte por parte del fabricante.

Las licencias pueden ser de uso educativo, docente, para investigación (sin ánimo de lucro), para uso administrativo y servicios asociados.

Las empresas adjudicatarias han aportado la relación de las licencias y servicios que ofrecen y que constituyen su oferta.

En los contratos específicos se pueden solicitar servicios o funcionalidades adicionales a los requeridos en el pliego de prescripciones técnicas y relacionadas con el objeto del contrato específico. Estos servicios o funcionalidades adicionales requeridos en los contratos específicos, estarán valorados en el Presupuesto Base de la Licitación, se justificará su relación con el objeto del contrato y serán conocidos por los licitadores participantes.

2.-¿Cómo se adjudican los contratos específicos?

Segunda licitación

Siempre mediante una segunda licitación que se hará a través de una plataforma de contratación electrónica: Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o VORTAL

3.-¿Es necesaria Invitación para pedir ofertas?



Siempre, y deberá contar con el informe favorable de los Servicios Informáticos.

4.-¿Cómo se piden las ofertas?

La solicitud de ofertas se realizará por el Servicio de Contratación o por los Servicios que tengan acceso a PLACSP o a VORTAL que remitirán la invitación preparada por el centro promotor del contrato a todos los adjudicatarios de la categoría en la que se encuadre el contrato específico.

5.-Criterios de valoración

Con carácter preferente, los criterios de adjudicación se basarán en la mejor relación calidad-precio y se concretarán en la invitación del contrato específico.

6.-Adjudicación:

- En el caso de contratos específicos de valor estimado inferior a 15.000,00 euros, el responsable del servicio o el gerente, tras recibir el acta con la propuesta de adjudicación remitida por el Servicio de Contratación, exigirá la garantía, si procede, y emitirá la resolución de adjudicación que se comunicará a todos los licitadores a través de la plataforma de contratación utilizada.
- En el caso de los contratos específicos de valor estimado igual o superior a 15.000,00 euros e igual o inferior a 50.000 euros el Servicio de contratación o los servicios con acceso a la plataforma de contratación electrónica realizará la licitación a través de PLACSP O VORTAL y el Vicegerente de Contratación Administrativa dictará Resolución de adjudicación previo informe favorable de la Intervención.
- En los contratos específicos de valor estimado superior a 50.000,00 euros, en la licitación intervendrá la mesa de contratación.

7.- Plazo de ejecución

El que se especifique en las invitaciones

8.-Garantía

La garantía definitiva se establecerá en las invitaciones, teniendo en cuenta que:

- No será obligatoria para los contratos específicos de valor estimado inferior a 15.000 euros.
 - Deberá establecerse para los contratos de valor estimado igual o superior a 15.000 euros excepto que se exima al adjudicatario de esta obligación, justificándolo adecuadamente en el documento de licitación. Esta exención procede especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.
- Con carácter previo a la adjudicación por el centro gestor o a la remisión de la propuesta de adjudicación al servicio de Contratación se exigirá a la empresa resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, depositada en la Tesorería de la Comunidad de Madrid (Pza.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

de Chamberí, nº 8 - 1º) por el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en cualquiera de las formas dispuestas en la legislación vigente.

9.-Plazo de garantía

El establecido en las invitaciones.